



**D.A. EXENTO N° 4.671.-**  
SAN BERNARDO, Abril 08 de 2010.

**VISTOS:**

- El D. A Exento N° 2.817 de fecha 27 de febrero de 2010, que declara emergencia comunal, con motivo del terremoto que afectó a gran parte del país y contiene declaración de urgencia para los efectos de la Ley 19.886;
- El Oficio Interno N° 8-D de fecha 24 marzo de 2010 de la Dirección de Obras Municipales que solicita decretar demolición parcial del inmueble ubicado en calle Victoria N° 775;
- El Informe de daños de fecha 23 de marzo del 2010;
- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1°.- Ordénase a su propietario, **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Bernardo**, la demolición parcial del inmueble ubicado en calle Victoria N° 775, de esta comuna, correspondiente al muro medianero norte, por encontrarse en inminente peligro de derrumbe debido a los daños ocasionados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 según lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en todo lo demás deberá ceñirse íntegramente a las disposiciones legales indicadas en el párrafo 7° del título III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2°.- La demolición ordenada deberá efectuarse en un plazo de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio, en caso contrario se procederá según lo establecido el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiéndose tomar todas las medidas necesarias de resguardo, con el objeto de no afectar la seguridad de las personas y bienes de terceros. Los costos de demolición podrán ser asumidos, por el propietario, el municipio u otro organismo público, según D.S N° 104(Ministerio del Interior 1977).-

3°.- Notifíquese, por la Dirección de Operaciones, el presente decreto a cada uno de los propietarios u ocupantes del inmueble, según lo establecido en el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, levantándose acta al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Nora Cuevas Contreras*  
**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
**ALCALDESA**

/bna.-

Distribución: Dirección de Obras, Dirección de Operaciones (2), Dirección de Aseo y Ornato, Interesados, Oficina de Partes. Archivo.-



**D.A. EXENTO N° 4.672.-**  
SAN BERNARDO, Abril 08 de 2010.

**VISTOS:**

- El D. A Exento N° 2.817 de fecha 27 de febrero de 2010, que declara emergencia comunal, con motivo del terremoto que afectó a gran parte del país y contiene declaración de urgencia para los efectos de la Ley 19.886;
- El Oficio Interno N° 8-D de fecha 24 marzo de 2010 de la Dirección de Obras Municipales que solicita decretar demolición parcial de la propiedad ubicada en calle Freire N° 1016;
- El Informe de daños de fecha 24 de marzo del 2010;
- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1°.- Ordénase a su propietaria, **Emilia Esparza Sandoval**, la demolición parcial de la propiedad ubicada en calle Freire N° 1016, Población Sur, de esta comuna, por encontrarse en inminente peligro de derrumbe debido a los daños ocasionados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 según lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en todo lo demás deberá ceñirse íntegramente a las disposiciones legales indicadas en el párrafo 7° del título III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2°.- La demolición ordenada deberá efectuarse en un plazo de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio, en caso contrario se procederá según lo establecido el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiéndose tomar todas las medidas necesarias de resguardo, con el objeto de no afectar la seguridad de las personas y bienes de terceros. Los costos de demolición podrán ser asumidos, por el propietario, el municipio u otro organismo público, según D.S N° 104(Ministerio del Interior 1977).-

3°.- Notifíquese, por la Dirección de Operaciones, el presente decreto a cada uno de los propietarios u ocupantes del inmueble, según lo establecido en el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, levantándose acta al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
**ALCALDESA**

/bna.-

Distribución: Dirección de Obras, Dirección de Operaciones (2), Dirección de Aseo y Ornato, Interesados, Oficina de Partes. Archivo.-



**D.A. EXENTO N° 4.673.-**  
SAN BERNARDO, Abril 08 de 2010.

**VISTOS:**

- El D. A Exento N° 2.817 de fecha 27 de febrero de 2010, que declara emergencia comunal, con motivo del terremoto que afectó a gran parte del país y contiene declaración de urgencia para los efectos de la Ley 19.886;
- El Oficio Interno N° 8-D de fecha 24 marzo de 2010 de la Dirección de Obras Municipales que solicita decretar demolición total del muro medianero poniente de la propiedad ubicada en calle Nueva de Vila N° 548;
- El Informe de daños de fecha 24 de marzo del 2010;
- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1°.- Ordénase a sus propietarios, la demolición total del muro medianero poniente de la propiedad ubicada en calle Nueva de Vila N° 548, de esta comuna, por encontrarse en inminente peligro de derrumbe debido a los daños ocasionados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 según lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en todo lo demás deberá ceñirse íntegramente a las disposiciones legales indicadas en el párrafo 7° del título III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2°.- La demolición ordenada deberá efectuarse en un plazo de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio, en caso contrario se procederá según lo establecido el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiéndose tomar todas las medidas necesarias de resguardo, con el objeto de no afectar la seguridad de las personas y bienes de terceros. Los costos de demolición podrán ser asumidos, por el propietario, el municipio u otro organismo público, según D.S N° 104(Ministerio del Interior 1977).-

3°.- Notifíquese, por la Dirección de Operaciones, el presente decreto a cada uno de los propietarios u ocupantes del inmueble, según lo establecido en el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, levantándose acta al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
ALCALDESA

/bna.-  
Distribución: Dirección de Obras, Dirección de Operaciones (2), Dirección de Aseo y Ornato, Interesados, Oficina de Partes. Archivo.-



**D.A. EXENTO N° 4.674.-**  
SAN BERNARDO, Abril 08 de 2010.

**VISTOS:**

- El D. A Exento N° 2.817 de fecha 27 de febrero de 2010, que declara emergencia comunal, con motivo del terremoto que afectó a gran parte del país y contiene declaración de urgencia para los efectos de la Ley 19.886;
- El Oficio Interno N° 8-D de fecha 24 marzo de 2010 de la Dirección de Obras Municipales que solicita decretar demolición parcial del inmueble ubicado en Pasaje Odonovan N° 871, Población Balmaceda;
- El Informe de daños de fecha 24 de marzo del 2010;
- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1°.- Ordénase a su propietaria, **Olivia Eliana Urbina Valenzuela, RUT N° 5.111.724-7**, la demolición parcial del inmueble ubicado en Pasaje Odonovan N° 871, Población Balmaceda, de esta comuna, por encontrarse en inminente peligro de derrumbe debido a los daños ocasionados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 según lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en todo lo demás deberá ceñirse íntegramente a las disposiciones legales indicadas en el párrafo 7° del título III de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2°.- La demolición ordenada deberá efectuarse en un plazo de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio, en caso contrario se procederá según lo establecido el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debiéndose tomar todas las medidas necesarias de resguardo, con el objeto de no afectar la seguridad de las personas y bienes de terceros. Los costos de demolición podrán ser asumidos, por el propietario, el municipio u otro organismo público, según D.S N° 104(Ministerio del Interior 1977).-

3°.- Notifíquese, por la Dirección de Operaciones, el presente decreto a cada uno de los propietarios u ocupantes del inmueble, según lo establecido en el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, levantándose acta al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
**ALCALDESA**

**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

/bna.-  
Distribución: Dirección de Obras, Dirección de Operaciones (2), Dirección de Aseo y Ornato, Interesados, Oficina de Partes. Archivo.-